Corte Suprema de Justicia de la Nación

QUEJA POR RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO*

(Carátula artículo 5° reglamento)

Expediente

Nro. de causa: Expediente B – 63657

Carátula: "ACOSTA GUSTAVO GUILLERMO CONTRA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Tribunales intervinientes

Tribunal de origen: Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Secretaría de Demandas Originarias.

Tribunal que dictó la resolución recurrida: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Consigne otros tribunales intervinientes:

Datos del presentante

Apellido y nombre: DILEO, JUAN MARTÍN.

Tomo: 98 **Folio:** 282, CPACF.

Domicilio constituido: Calle Lavalle N° 1570, 6° piso; Departamento "N" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio electrónico (CUIL/CUIT): 20-27978879-7

Carácter del presentante

Representación: abogado apoderado de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires (art. 155 de la Constitución Provincial)

Apellido y nombre de los representados: Provincia de Buenos Aires (DGCYE)

Letrado patrocinante

Apellido y nombre:

Tomo:___ folio:___:

Domicilio constituido:

Domicilio electrónico (CUIL/CUIT):

Decisión recurrida

Descripción: Resolución del 17/07/2025 dictada por la SCBA por medio de la cual se denegó el recurso extraordinario federal (REF) deducido por nuestra parte, por considerarse que las cuestiones resueltas en la causa eran de derecho local y/o procesal, que la tacha de arbitrariedad es de carácter excepcional, y que no se advertía la existencia gravedad institucional, confirmándose, en consecuencia, la sentencia de la SCBA de fecha 25/04/2025.

Fecha: 17/7/2025.

Ubicación en el expediente trámite electrónico, no se identifican fojas.

Fecha de notificación: 04/08/2025.

Ampliación del plazo (Art. 158 CPCCN): No.

Presentación

Deposito art. 286 CPCCN (se deberá acompañar la boleta o constancia de su exención): Se solicita acogimiento al diferimiento presupuestario y se acredita solicitud de fondos (cfr. Ac. 47/1991).

Detalle de las copias que se acompañan (las copias deberán ser legibles): **i-** la sentencia de la SCBA del 25/04/2025; **ii-** copia de nuestro REF del 15/05/2025 (soporte papel y digital); **iii-** copia de contestación de traslado del REF (soporte papel y digital); **iv-** la resolución de la SCBA del 17/07/2025 que denegó la concesión de nuestro REF, cuya notificación electrónica operó el día 04/08/2025, conforme artículo 143 CPCC y Ac. SCBA 4039/21).

Exponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Se pretende la admisión de la presente queja y la concesión formal de nuestro recurso extraordinario federal para su consideración sustancial, en orden a las cuestiones federales que fueron denunciadas al efecto, reconociéndose: i- la arbitrariedad en el rechazo clisé de nuestro REF, por apartamiento inequívoco de las circunstancias del caso; ello por resultar la decisión en contrario violatoria del debido proceso y el derecho de defensa en juicio (cfr. art. 18 CN); ii- la violación al principio de congruencia por haber incurrido la SCBA en un ejercicio jurisdiccional ultra petita, apartándose de los términos en que había quedado constituido el objeto del proceso (arts. 17 y 18 de la CN); iii- la arbitrariedad por desconocimiento de la realidad económica del caso, y la violación de la ley y doctrina legal de la CSJN que prohíbe la indexación de deudas dinerarias.

Fecha: 11/8/25

Dr. JUAN MARTIN DILEO
Jefe de Relatores
Fiscalía de Estado de la Pcia Bs. As.
Tº 98 Fº 282 C.P.A.C.F.
Tº XLI Fº 37 C.A.S.N.

Firma: _____

La omisión de los requisitos de este formulario dará lugar a la aplicación del art. 11 del reglamento.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN DILEO
Date: 2025.08.11 11:10:51 ART